firmes, y eficazes, y assi, y no de otra suerte, se aia
de juzgar, interpretar, y difinir por qualquier pretexto,
razon, o causa, de qualesquier Juezes ordinarios, y
delegados, haunque sean auditores del Palacio Apos-
tolico, quitando a todos, y a cada uno de qualquier
grado, y estado, y condicion, y calidad, preeminen-
cia, y dignidad, tambien ecclesiastica, haunque sean
dignos de especial mencion la facultad, y autoridad
de juzgar, interpretar, y difinir en contrario dando
por nulo, y de ningun valor, ni fuerza todo
lo que contra lo arriba referido a conteziere sera tenta-
tado por qualquier autoridad que sea, sabiendo lo, o
ignorando lo, no obstante las constituziones, y ordena-
ziones apostolicas aunque se aia establezido en los conzilios
generales, y sin embargo de los privilegios, indultos y letras
apostolicas, y otros decretos generales, o especiales, y otras
quales quiera cosas que contra lo arriba referido en qual-
quiera manera se aian concedido, aprovado, e ygno-
vado a las Iglesias, Reynos, Personas, Capitulos, Mo-
nasterios, Conventos, Colegios, y a las demas perso-
nas arriba mencionadas, y comprendidas debaxo de
quales quier thenores y formas, y tambien con quales
quiera derogatorias de derogatorias, y otras clau-
sulas mas eficazes, eficazissimas, y no acostumbra-
das, e yretantes, a todas, y a cada una de las quales cosas
aunque para la suficiente derogazion de ellos se ubiese de
azer especial, especialissima, y espresa mencion
o otra qualquiera expresion de ellos, y de todos sus the-
nores palabra por palabra, y no por clausulas gene-
rales que signifiquen lo mismo, teniendo sus tenores
por plena y suficientemente expresados, e ynser-
tas en las presentes como si se ubiesen espresado pa-